



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2021-00175-00

De conformidad con el memorial presentado por representante legal de la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA, se revoca el endoso en procuración otorgado al abogado JOHN WILLIAM ÁLVAREZ MEDINA, de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C.G. del Proceso.

Por otro lado, y en atención al poder allegado en el mismo escrito por la parte demandante, el despacho, de conformidad con lo establecido en el Art. 74 del C.G. del Proceso, le reconoce personería a la Abogada SANDRA LORENA ROJAS DÍAZ, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 68 del 03 de mayo de 2024)

*LMGR.
(TRABAJADOS)*

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cef668f4a91cb461ee39f3169080fb484d710ae5436184b13b0670d1bb5cc**

Documento generado en 02/05/2024 03:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>